COPIA Nº 1 / DE 19 /
FECHA: Mayo 08 de 2026
LUGAR: Cali

PLAN DE NECESIDADES N° 2026330014542373: QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR MEDIANTE RUBROS PRESUPUESTALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DMCAL, Pretende satisfacer con el contrato a suscribir, VIGENCIA 2026, para lo cual se detalla la necesidad a continuación:

El Dispensario Médico de Cali, tienen la necesidad de contratar con **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3,** necesidad que está determinada de acuerdo a los requerimientos evidenciados por parte por el personal de afiliados y beneficiarios lo cual ha sido sustentado en la historia clínica de los pacientes, ordenes médicas de los especialistas y de acuerdo a las sentencias judiciales que requieren de este tipo de suministros e insumos médicos[1] y mediante sentencia judicial que lo requiera para los usuarios del Dispensario Médico de Cali y las unidades centralizadas de la Regional No 3, ello teniendo como fin esencial satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de cada uno de los usuarios.

El Dispensario Médico de Cali y sus establecimientos de sanidad centralizados ,ofrecen los servicios de salud de los niveles I y II de complejidad incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 093 del 2025 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) a todos los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, según acuerdo 049/98 y directiva permanente 80067/98 de la Dirección de Sanidad Ejercito", adquiriendo así la función y compromiso de adelantar todos los trámites administrativos tendientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para garantizar la prestación del servicio de salud a los usuarios del sistema de salud de las FFMM, así como el funcionamiento administrativo de estos establecimientos.

Una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio.

Para el desarrollo de la tarea enunciada en éste punto, sin duda se requiere que el Dispensario Médico de Cali y sus unidades centralizadas cuenten con los elementos insumos, equipos y condiciones que funcionen en forma adecuada e idónea que garanticen no solo la solución inmediata de los problemas de salud de nuestros usuarios y beneficiarios, sino que contribuya con una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de

[1] Según procedimiento establecido en el Concepto sobre entrega de pañales emitido por DIGSA N° 0123006359302.

salud, en cuanto a que estos deben respetar íntegramente la dignidad y los derechos humanos de nuestros usuarios y beneficiarios.

Teniendo en cuenta el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora; se constituye por tanto una obligación por parte de la Dirección General de Sanidad Militar del Ejército Nacional – DMCAL disponer todos los medios presupuestales y administrativos expeditos necesarios para dar cumplimiento a estos fallos, con la finalidad de evitar perjuicios para la entidad y para los usuarios que requieren los diferentes elementos que se pretenden adquirir con la presente contratación.

Es así como gran parte de los fallos de tutela ordena la entrega inmediata de insumos como pañales desechables y pañitos húmedos que han sido calificados por la Corte Constitucional con el carácter de necesarios para garantizar el derecho a la vida digna y a la salud de las personas, en razón de una grave enfermedad o una situación de discapacidad.

De igual manera ha precisada la Corte Constitución en sus múltiples fallos referentes al deber que les asiste a las entidades prestadoras de servicios de salud de ordenar el suministro de pañales desechables y pañitos húmedos a personas de la tercera edad, niños y demás pacientes que por sus quebrantos de salud y/o discapacidades así lo requieran.

En lo que tiene que ver con las personas de la tercera edad y los niños manifiesta la corte constitucional que son sujetos de especial protección por parte del estado y las autoridades y el suministro de estos insumos va directamente ligado a garantizarles el derecho a una vida digna y el derecho a la salud.

De este modo frente a las personas de la tercera edad manifestó la Corte Constitucional, en sentencia T-1081 de 2001[61] admitió la protección del derecho fundamental a la salud como derecho autónomo de los adultos mayores por ser sujetos de especial protección.

Más adelante, en sentencia T-020 de 2013[62], se reiteró que:

"La Corte Constitucional ha desarrollado el carácter fundamental de la salud como derecho autónomo, definiéndolo como la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser", y garantizándolo bajo condiciones de "oportunidad, continuidad, eficiencia y calidad, de acuerdo con el principio de integralidad". Además, ha dicho que el derecho a la salud obedece a la necesidad de abarcar las esferas mentales y corporales de las personas y a la de garantizar al individuo una vida en condiciones dignas, teniendo en cuenta que la salud es un derecho indispensable para el ejercicio de las demás garantías fundamentales."

Debe tenerse en cuenta que Con la expedición de la Ley 1751 de 2015, se da una mayor protección del derecho a la salud como derecho fundamental autónomo. Así, el artículo 2° reitera el carácter fundamental del derecho a la salud indicando que es autónomo e irrenunciable en lo individual y colectivo. Todas las prestaciones en salud están cubiertas por el nuevo Plan de Beneficios, salvo las que expresamente estén excluidas; así pues, en desarrollo del presente artículo, el Ministerio de la Salud y Protección Social expidió la Resolución 5267 de 2017, que en su Anexo Técnico excluyó los insumos de aseo. Que indudablemente, atendiendo al sentido natural y obvio de las palabras, se deberá entender que el término: insumos de aseo cobija a los pañales desechables y la crema antipañalitis.

El acceso a insumos de aseo personal, tales como: pañales desechables, pañitos húmedos, cremas antipañalitis, entre otros, ha tenido un desarrollo especial por la Corte Constitucional, al otorgarles un carácter de necesarios para garantizar el derecho a la vida digna y a la salud de las personas, insumos que son requeridos en razón de

una grave enfermedad o una situación de discapacidad, En recientes pronunciamientos, la Corte ha reiterado su postura garantista y ha protegido los derechos fundamentales a la salud y vida digna de los accionantes, ordenando el suministro de pañales, sobre todo si la patología que aqueja al accionante origina incontinencia urinaria.

Existe la suficiente claridad para entender que el suministro de pañales desechables no tiene una incidencia directa en la recuperación o cura de la enfermedad del paciente, pero sí va a permitir que la persona pueda gozar de unas condiciones dignas de existencia, en especial, en enfermedades que restringen la movilidad o que impiden un control adecuado de esfínteres.

En definitiva, aunque los pañales desechables no están orientados a prevenir o remediar una enfermedad, la imperiosa necesidad de su uso en algunas circunstancias, ha llevado al juez de tutela, ante la solicitud de dichos insumos, a tutelar los derechos del peticionario.

Texto Extraído de Sentencia T-215/18

Teniendo en cuenta que el objeto contractual busca garantizar el cumplimiento inmediato de fallos de tutela y órdenes médicas para usuarios ubicados en la jurisdicción de la Regional 3, la Entidad requiere proveedores con capacidad logística suficiente para realizar entregas oportunas, reposiciones inmediatas y atención permanente frente a requerimientos urgentes derivados de decisiones judiciales, minimizando riesgos de incumplimiento y eventuales desacatos judiciales. La Entidad verificó previamente la existencia de un número plural de empresas con presencia operativa en el departamento del Valle del Cauca que cuentan con la capacidad requerida para ejecutar el contrato.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario iniciar el presente proceso de contratación, con el fin de seleccionar un contratista que suministre los bienes requeridos y con ello satisfacer la necesidad actual que presenta el DMCAL y sus unidades centralizadas en pro de dar cumplimiento a los fallos de tutela que ordenan la entrega de pañales desechables y pañitos húmedos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

Así mismo, dentro de la tarea institucional de la entidad, se encuentra la de cumplir con los fallos y sentencias de los diferentes juzgados y tribunales judiciales del país, frente a las acciones de tutelas, impetradas por los usuarios del sistema, que obligan a la entidad adelantar acciones relacionados con la atención de procedimiento y entrega de elementos ordenados.

Es así como se hace necesario contar con un stock amplio del tipo de bienes requeridos, ya que, de acuerdo con las estadísticas manejadas por la Entidad, son los que mayormente se requieren para dar cumplimiento a este tipo de fallos y en razón a que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora; se constituye por tanto una obligación por parte de la Dirección General de Sanidad Militar del Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali en disponer todos los medios presupuestales y administrativos expeditos necesarios para dar cumplimiento a estos fallos, con la finalidad de evitar perjuicios para la entidad y para los usuarios que requieren para sus patologías los diferentes elementos que se pretenden adquirir con la presente contratación.

Por lo anterior es menester el **SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS** según formulación médica para los usuarios que lo requieran, que garanticen como lo hemos dichos el desarrollo de la misión institucional de la entidad y el servicio digno y eficiente a todos sus afiliados.

Siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse cualquier asegurador es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados.

Por tal razón la dirección general de sanidad militar – dispensario médico de Cali debe adquirir mediante un proceso de contratación todos aquellos materiales y suministros que estén o no estén estipulados dentro del plan de beneficios en salud y son ordenados por fallos judiciales o por las juntas de evaluación en tecnologías y procedimientos, insumos, dispositivos u otros servicios médicos (jetep); recordemos que el plan de beneficios salud es el conjunto de servicios de atención en salud a que tiene derecho un usuario en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia, SGSSS, cuya finalidad es la protección de la salud, la vida y la dignidad humana, de igual modo la prevención y curación de enfermedades, el suministro de medicamentos para el afiliado y su grupo familiar y está complementado con el reconocimiento de prestaciones económicas en caso de licencia de maternidad e incapacidad por enfermedad general.

Con el fin de garantizarse la prestación de los servicios de salud, el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares optan por buscar a través de mecanismos judiciales el reconocimiento, autorización y la entrega de materiales y suministros los cuales no se encuentran contemplados en el PBS y acuerdos establecidos para tal fin; o de igual forma tramitan ante la Dirección de Sanidad los Comités Técnico Científicos para su aprobación.

La acción de tutela es como se denomina al mecanismo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia vigente, que busca proteger los Derechos Constitucionales fundamentales de los individuos "cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, es decir al no haber otro recurso para hacerlos cumplir o en el caso de que exista peligro inminente, razón por la cual gran cantidad del personal de afiliados y beneficiarios se amparan a través de este para que les sean garantizados en forma oportuna la prestación a los servicios de salud.

Las juntas de evaluación en tecnologías y procedimientos, insumos, dispositivos u otros servicios médicos -jetep- están reglamentados por el decreto 2496/06 y las resoluciones 5061/97, 2312/98, 2948/03, 2933/06, 3099/08 (que a su vez derogaron las resoluciones 3797 de 2004, 2366 y 3615 de 2005). En estos actos administrativos consta que los CTC deberán analizar las solicitudes de los médicos tratantes de elementos No- PBS en los casos en que exista un riesgo inminente para la vida y la salud. Para el subsistema de salud de las fuerzas militares se establece mediante los oficios 11579 y 11585 del 28 de junio del 2019 y el oficio 12100 del 10 de julio de 2019 de la dirección general de sanidad militar que tratan de la autorización de pañales a personal herido en combate calificados por la junta médica laboral con literal “C” mediante CTC.

El artículo 188 de la Ley 100/93 sobre garantía de atención a los usuarios, subrogado por el artículo 121 del decreto extraordinario 2150/95, reza que “las IPS no podrán discriminar en su atención a los usuarios. Cuando ocurran hechos de naturaleza asistencial que presuntamente afecten al afiliado respecto de la adecuada prestación de los servicios del SGSSS, éstos podrán solicitar reclamación ante el Comité Técnico Científico integrado por la EPS a la cual esté afiliado”, conformado por un representante de la EPS, uno de la IPS y uno del afiliado, quien podrá concurrir directamente. Si persiste la inconformidad, ésta será dirimida por un representante de la Dirección Municipal de Salud; además, un integrante es delegado de los Comités de Farmacia y Terapéutica de las IPS. En lo anterior se refleja la necesidad que se tiene por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Cali, en contratar el suministro de aquellos materiales que no se encuentran cobijados dentro del plan obligatorio de salud y acuerdos establecidos para tal fin, esto debe hacerse para dar cumplimiento en tiempo oportuno a todas aquellas acciones judiciales a través interpuestas ante un juez por el personal de afiliados y beneficiarios para que les sean garantizados de forma oportuna y adecuada los elementos requeridos. Así como también aquellos casos previamente estudiados y aprobados por la Dirección de Sanidad del Ejército mediante Comités técnico científico.

De no ser adquiridos estos bienes se constituiría en un posible incumplimiento a una orden judicial y acarrearía sanciones al representante legal lo cual se vería reflejado en un aumento en las acciones de desacato. Los elementos y materiales que forman parte de las especificaciones técnicas en el presente proceso de contratación son aquellos requeridos para garantizar el suministro de los elementos requeridos por fallos de tutela tales como: pañales que requieran los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud.

En virtud de lo anterior el contrato que se pretende celebrar, una vez adjudicado el proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Subasta Inversa Electrónica. Es decir, que el suministro de los elementos se hará de acuerdo con las necesidades que surjan en el transcurso de las actividades asistenciales del servicio o de acuerdo con las tutelas y derechos de petición que alleguen.

Que conforme a los lineamientos jurídicos señalados por la Dirección General de Sanidad Militar mediante oficio Radicado N°. 0123006359302 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREFA-13 Bogotá D.C., de fecha 29 de junio de 2023, los pañales son tecnologías en salud incluidas implícitamente en el Plan de Beneficios en Salud, los cuales requieren prescripción médica para su suministro, por lo anterior, el DMCAL acoge algunas recomendaciones en razón al principio de progresividad del derecho a la salud, como son:

1. Toda prescripción del insumo se deberá hacer por escrito, previa evaluación del paciente, registro de sus condiciones (incontinencia urinaria persistente a pesar de los tratamientos realizados, presencia de un trastorno de incontinencia que no puede aliviarse con medicamentos, presencia de un trastorno de incontinencia que no se puede corregir con cirugía) y diagnóstico en la historia clínica, utilizando para ello la Denominación Común Internacional (nombre genérico) y cumpliendo los siguientes requisitos:
    - Solo podrá hacerse por médico especialista de acuerdo con su competencia (Médico Especialista), de la red interna/externa del SSFM.
    - La prescripción podrá ser digital o manual, en este último caso la letra debe ser clara y legible; además, no podrá tener enmendaduras o tachaduras y como mínimo debe contar con las siguientes indicaciones: Lugar y fecha de prescripción, nombre del paciente, tipo y número de documento de identificación, edad, diagnóstico (Código CIE10, ejemplo: incontinencia urinaria R32), insumo pañales (descripción genérica, no se debe emplear marcas y señalar la talla), descripción de la condición de salud actual del paciente, indicaciones y frecuencia de uso, nombre, firma y sello del médico que lo formuló con su respectivo número de registro profesional.
    - La cantidad a prescribir para un paciente con incontinencia diurna y nocturna es entre 3 y 4 pañales en 24 horas. Como pauta general se establecen 3 cambios en periodo diurno (cada 4-6 horas) y un cuarto en horario nocturno, para un total máximo de 120 pañales por mes.
    - La prescripción o formulación del insumo deberá ser de carácter genérico. Así mismo, se debe indicar la talla requerida por el usuario.
    - En caso que el insumo tenga unas características especiales relacionadas con el material, absorción, elaboración, entre otros, se deberá soportar su prescripción con justificación clínica y evidencia científica disponible, que avale su uso en mejoramiento de la condición de salud del usuario y se evaluará por parte del Comité Técnico Científico.
    - El médico especialista tratante (Especialista) será el responsable de la prescripción del insumo, en caso de requerir modificaciones, adiciones (cantidad) o cambios posteriores a la entrega, deberá justificar con soporte en la historia clínica.
    - El médico especialista tratante (urólogo) no podrá formular al mismo tiempo dos o más elementos para la misma finalidad (ejemplo: sondas, etc.).

- El médico especialista tratante de la red externa o interna, al realizar la formulación del insumo, deberá justificar su prescripción en la historia clínica, de acuerdo con el diagnóstico y condición actual del paciente
- En los casos que la orden la generé un médico no adscrito a nuestra red prestadora, deberá ser validada por un médico especialistas (urólogo) adscrito; igualmente, se debe justificar en la historia clínica del paciente.

2. Entrega y tiempos de entrega

- Los pañales deberán ser entregadas al usuario por el almacén del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM), dejando constancia mediante acta, donde se soporte la entrega y se verifique que cuente con el visto bueno del Subdirector Médico del Establecimiento de Sanidad Militar.
- Los pañales se suministrarán conforme a los criterios que en cada caso emita el médico especialista tratante (Especialista), de acuerdo con la patología y evolución del usuario, relacionado con el uso y frecuencia; la formulación del insumo y su entrega se podrá realizar con una periodicidad de tres meses, por las veces que el especialista indique.

Las patologías que afectan el control de esfínter y sistema urinario de los pacientes En Colombia, son tratados por diferentes médicos especialistas que tenga a cargo el manejo integral del paciente, siempre que exista una justificación clínica relacionada con la condición de salud, discapacidad, incontinencia urinaria o fecal, inmovilidad o dependencia funcional. No existe una especialidad única autorizada para ordenarlos, pero entre ellos dependiendo del caso, la formulación puede provenir de: Medicina familiar, Medicina física y rehabilitación (Fisiatría), Neurología, Neurocirugía, Geriatría, Pediatría o neuropediatría (en menores de edad), Urología, Coloproctología o gastroenterología, cuando la necesidad se relaciona con incontinencia fecal…. O cualquier otro especialista que atienda la patología de base y determine la necesidad del insumo, debidamente justificada en la Historia Clínica.

Así mismo LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, requiere contratar el suministro de pañales y pañitos húmedos para el cumplimento de los fallos de tutela de los afiliados y beneficiarios del DMCAL y sus unidades centralizadas.

a) Cumplir con lo establecido en el artículo Nº 2 de la Ley 352 del 17 de enero de 1997, y el articulo No 5 del Decreto 1795 de 2000. El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

b) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto a contratar, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Dispensario Médico de Cali puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso abreviado de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

c) Se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

d) A la fecha no se cuenta en los inventarios del Dispensario Médico de Cali y unidades centralizadas con el material médico quirúrgico suficiente y necesario para garantizar la prestación de los servicios de salud de su población beneficiaria.

e) Que es deber del DISPENSARIO MEDICO DE CALI garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema y a la fecha no se encuentran existencias de los bienes autorizados por tutela en el almacén del DMCAL.

2. MISIÓN

El DISPENSARIO MEDICO DE CALI tiene dentro de sus funciones y misión, Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la Prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

3. EJECUCIÓN.

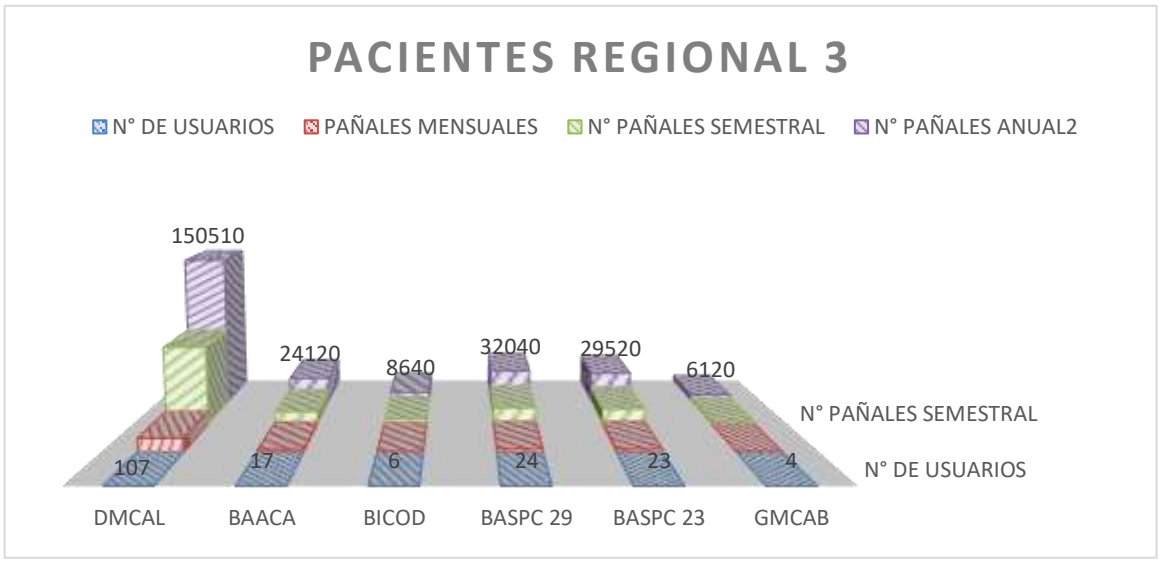
El **DISPENSARIO MEDICO DE CALI** planea la inversión de unos recursos recibidos por el rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Para la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requerimientos legales establecidos, y efectúa los controles correspondientes para garantizar el cumplimiento del respetivo plan.

4. JUSTIFICACION

EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI", requiere contratar para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – ubicados en la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA y localidades Vecinas la prestación de servicios de Salud incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 093 del 2025 del consejo superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 080 de 2022 a todos los afiliados al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.
A continuación, se expone la demanda de suministro de pañales por los usuarios de la regional 3:

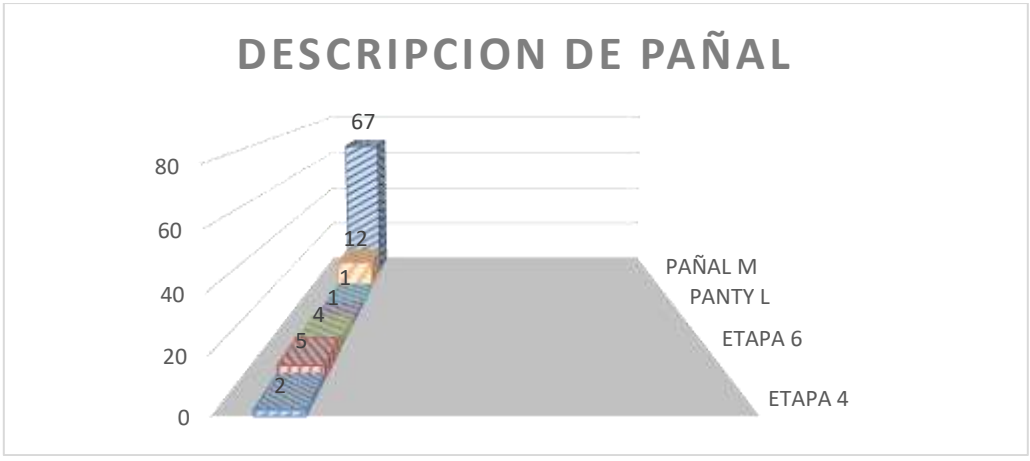
ESM DE LA REGIONAL N° 3	N° USUARIOS POR TUTELA U ORDEN MÉDICA	N° PAÑALES MENSUAL	N° PAÑALES SEMESTRAL	N° PAÑALES ANUAL
DMCAL-CALI	107	12.540	76.350	150.510
BAACA 3-BUGA	17	2.010	12.060	24.120
BICOD 3-PALMIRA	6	720	4.320	8.640
BAS 29-POPAYAN	24	2.670	16.020	32.040
BASPC 23-PASTO	23	2.460	14.760	29.520
GMCAB 3-IPIALES	4	510	3.060	6.120
TOTAL	181	20.910,00	126.570,00	250.950,00

PLAN DE NECESIDADES N°2026330014542373: QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR MEDIANTE RUBROS PRESUPUESTALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3.**



DESCRIPCION DE PAÑAL	N° PACIENTES
ETAPA 4	2
ETAPA 5	5
ETAPA 6	4
PANTY M	1
PANTY L	1
PAÑAL S	12
PAÑAL M	67
PAÑAL L	87
PAÑAL XL	2

COTIZANTES	80
BENEFICIARIOS	101



Dirección Calle 5 No 83-00 - Cantón Militar Pichincha
Santiago de Cali- Valle del Cauca.
Genexis.pabon@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PLAN DE NECESIDADES N°2026330014542373: QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR MEDIANTE RUBROS PRESUPUESTALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3.**

Que teniendo en cuenta que existe una población beneficiaria del SSFFMM identificada que reside en los departamentos del Valle del cauca , Cauca y Nariño jurisdicción de la regional 3 de la Dirección de Sanidad Militar Ejercito que requiere **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3,** donde cabe anotar que la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Cali no cuentan con una existencia propia de suministros de pañales y elementos de aseo para dar cumplimiento con las necesidades de los usuarios.

A continuación, se indican los **BIENES Y/O SERVICIOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación, así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO SAP	CODIGO DANE	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	53102305	2502594	32196	PAÑAL ETAPA 1	DISEÑO ANATOMICO CUBIERTO TIPO TELA CON BARRERA LATERALES, ACCION DE IMPERMEABILIDAD Y ABSORCION QUE EVITE EL RETORNO DE LA HUMEDAD AL EXTERIOR. CINTA FRONTAL PEGA Y DESPEGA, CON CINTAS ADHESIVAS REAJUSTABLES, ANTIALERGICO, SIN ADITIVOS IRRITABLES, CINTAS REAJUSTABLES QUE PERMITAN ABRIR REVISAR Y AJUSTAR EL PAÑAL LAS VECES QUE SEA NECESARIO, CINTURA ELASTICA: QUE AJUSTE MEJOR AL CUERPO DEL BEBE DANDOLE MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO. BARRERAS REFORZADAS QUE PREVENGAN EL ESCURRIMIENTO DE LIQUIDOS Y SEMILIQUIDOS, CON GEL SUPER ABSORBENTE QUE PERMITA UNA RAPIDA ABSORCION DE LOS LIQUIDOS Y MANTEGA LA PIEL DEL BEBE MAS SECA.	UND	1

PLAN DE NECESIDADES N°2026330014542373: QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR MEDIANTE RUBROS PRESUPUESTALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3.**

2	53102305	2502595	32196	PAÑAL ETAPA 2	DISEÑO ANATOMICO CUBIERTO TIPO TELA CON BARRERA LATERALES, ACCION DE IMPERMEABILIDAD Y ABSORCION QUE EVITE EL RETORNO DE LA HUMEDAD AL EXTERIOR. CINTA FRONTAL PEGA Y DESPEGA, CON CINTAS ADHESIVAS REAJUSTABLES, ANTIALERGICO, SIN ADITIVOS IRRITABLES, CINTAS REAJUSTABLES QUE PERMITAN ABRIR REVISAR Y AJUSTAR EL PAÑAL LAS VECES QUE SEA NECESARIO, CINTURA ELASTICA: QUE AJUSTE MEJORAL CUERPO DEL BEBE DANDOLE MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO. BARRERAS REFORZADAS QUE PREVENGAN EL ESCURRIMIENTO DE LIQUIDOS Y SEMILIQUIDOS, CON GEL SUPER ABSORBENTE QUE PERMITA UNA RAPIDA ABSORCION DE LOS LIQUIDOS Y MANTEGA LA PIEL DEL BEBE MAS SECA.	UND	1
3	53102305	2501197	32196	PAÑAL ETAPA 3	DISEÑO ANATOMICO CUBIERTO TIPO TELA CON BARRERA LATERALES, ACCION DE IMPERMEABILIDAD Y ABSORCION QUE EVITE EL RETORNO DE LA HUMEDAD AL EXTERIOR. CINTA FRONTAL PEGA Y DESPEGA, CON CINTAS ADHESIVAS REAJUSTABLES, ANTIALERGICO, SIN ADITIVOS IRRITABLES, CINTAS REAJUSTABLES QUE PERMITAN ABRIR REVISAR Y AJUSTAR EL PAÑAL LAS VECES QUE SEA NECESARIO, CINTURA ELASTICA: QUE AJUSTE MEJORAL CUERPO DEL BEBE DANDOLE MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO. BARRERAS REFORZADAS QUE PREVENGAN EL ESCURRIMIENTO DE LIQUIDOS Y SEMILIQUIDOS, CON GEL SUPER ABSORBENTE QUE PERMITA UNA RAPIDA ABSORCION DE LOS LIQUIDOS Y MANTEGA LA PIEL DEL BEBE MAS SECA.	UND	1
4	53102305	2502596	32196	PANAL ETAPA 4	DISEÑO ANATOMICO CUBIERTO TIPO TELA CON BARRERA LATERALES, ACCION DE IMPERMEABILIDAD Y ABSORCION QUE EVITE EL RETORNO DE LA HUMEDAD AL EXTERIOR. CINTA FRONTAL PEGA Y DESPEGA, CON CINTAS ADHESIVAS REAJUSTABLES, ANTIALERGICO, SIN ADITIVOS IRRITABLES, CINTAS REAJUSTABLES QUE PERMITAN ABRIR REVISAR Y AJUSTAR EL PAÑAL LAS VECES QUE SEA NECESARIO, CINTURA ELASTICA: QUE AJUSTE MEJORAL CUERPO DEL BEBE DANDOLE MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO. BARRERAS REFORZADAS QUE PREVENGAN EL ESCURRIMIENTO DE LIQUIDOS Y SEMILIQUIDOS, CON GEL SUPER ABSORBENTE QUE PERMITA UNA RAPIDA	UND	1

PLAN DE NECESIDADES N°2026330014542373: QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR MEDIANTE RUBROS PRESUPUESTALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3.**

					ABSORCION DE LOS LIQUIDOS Y MANTEGA LA PIEL DEL BEBE MAS SECA.		
5	53102305	2501194	32196	PAÑAL ETAPA 5	DISEÑO ANATOMICO CUBIERTO TIPO TELA CON BARRERA LATERALES, ACCION DE IMPERMEABILIDAD Y ABSORCION QUE EVITE EL RETORNO DE LA HUMEDAD AL EXTERIOR. CINTA FRONTAL PEGA Y DESPEGA, CON CINTAS ADHESIVAS REAJUSTABLES, ANTIALERGICO, SIN ADITIVOS IRRITABLES, CINTAS REAJUSTABLES QUE PERMITAN ABRIR REVISAR Y AJUSTAR EL PAÑAL LAS VECES QUE SEA NECESARIO, CINTURA ELASTICA: QUE AJUSTE MEJORAL CUERPO DEL BEBE DANDOLE MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO. BARRERAS REFORZADAS QUE PREVENGAN EL ESCURRIMIENTO DE LIQUIDOS Y SEMILIQUIDOS, CON GEL SUPER ABSORBENTE QUE PERMITA UNA RAPIDA ABSORCION DE LOS LIQUIDOS Y MANTEGA LA PIEL DEL BEBE MAS SECA.	UND	1
6	53102306	2501210	32196	PANAL ETAPA 6	DISEÑO ANATOMICO CUBIERTO TIPO TELA CON BARRERA LATERALES, ACCION DE IMPERMEABILIDAD Y ABSORCION QUE EVITE EL RETORNO DE LA HUMEDAD AL EXTERIOR. CINTA FRONTAL PEGA Y DESPEGA, CON CINTAS ADHESIVAS REAJUSTABLES, ANTIALERGICO, SIN ADITIVOS IRRITABLES, CINTAS REAJUSTABLES QUE PERMITAN ABRIR REVISAR Y AJUSTAR EL PAÑAL LAS VECES QUE SEA NECESARIO, CINTURA ELASTICA: QUE AJUSTE MEJORAL CUERPO DEL BEBE DANDOLE MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO. BARRERAS REFORZADAS QUE PREVENGAN EL ESCURRIMIENTO DE LIQUIDOS Y SEMILIQUIDOS, CON GEL SUPER ABSORBENTE QUE PERMITA UNA RAPIDA ABSORCION DE LOS LIQUIDOS Y MANTEGA LA PIEL DEL BEBE MAS SECA.	UND	1

PLAN DE NECESIDADES N°2026330014542373: QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR MEDIANTE RUBROS PRESUPUESTALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3.**

7	53102306	2501190	32196	PAÑAL TALLA S	SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	UND	1
8	53102306	2503118	32196	PAÑAL ADULTO TALLA S SEVERA	PAÑAL ADULTO TALLA S: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA S, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE	UND	1

PLAN DE NECESIDADES N°2026330014542373: QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR MEDIANTE RUBROS PRESUPUESTALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3.**

					OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD.		
9	53102306	2500433	32196	PAÑAL TALLA M	PAÑALES DESECHABLES TALLA M SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	UND	1

PLAN DE NECESIDADES N°2026330014542373: QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR MEDIANTE RUBROS PRESUPUESTALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3.**

10	53102306	25031193	32196	PAÑAL TALLA M SEVERA	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (M)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD.	UND	1

PLAN DE NECESIDADES N°2026330014542373: QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR MEDIANTE RUBROS PRESUPUESTALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3.**

11	53102306	2501192	32196	PAÑAL TALLA L	PAÑALES DESECHABLES TALLA L SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	UND	1
12	53102306	2500432	32196	PAÑAL TALLA L SEVERA	PAÑAL ADULTO TALLA L: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA L, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE	UND	1

PLAN DE NECESIDADES N°2026330014542373: QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR MEDIANTE RUBROS PRESUPUESTALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3.**

					OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (L)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD.		
13	53102306	2504552	32196	PAÑAL TALLA XL	SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS.	UND	
14	53102306	2504525	32196	PAÑAL TALLA XL SEVERA	PAÑAL ADULTO TALLA XL: PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA XL, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA	UND	1

PLAN DE NECESIDADES N°2026330014542373: QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR MEDIANTE RUBROS PRESUPUESTALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3.**

					LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (XL)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD		
15	53102306	2587493	32196	PAÑAL TIPO PANTYS TALLA M	PDESCRIPCIÓN: PAÑAL DESECHABLE CUBIERTA INTERNA, CUERPO ABSORBENTE, CUBIERTA EXTERNA, BARRERAS, ADHESIVOS, ELASTICOS, SUPERABSORBENTE, TECNOLOGÍA PROSKIN, PIEL SANA SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD, INDICADOR DE HUMEDAD, CONTROL DE OLOR, MEJOR AJUSTE MAS DISCRECION, DOBLE BARRERA LATERAL, ZONA DE ULTRABSORBENCIA, AVANZADA, INCONTENECIA FUERTE.	UND	1

16	53102306	2587494	32196	PAÑAL TIPO PANTYS TALLA L	PAÑAL DESECHABLE CUBIERTA INTERNA, CUERPO ABSORBENTE, CUBIERTA EXTERNA, BARRERAS, ADHESIVOS, ELASTICOS, SUPERABSORBENTE, TECNOLOGÍA PROSKIN, PIEL SANA SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD, INDICADOR DE HUMEDAD, CONTROL DE OLOR, MEJOR AJUSTE MAS DISCRECION, DOBLE BARRERA LATERAL, ZONA DE ULTRABSORBENCIA, AVANZADA, INCONTENECIA FUERTE.	UND	1
17	47131502	1355366	32196	PAÑITOS HÚMEDOS O TOALLITAS HÚMEDAS	TOALLAS HÚMEDAS, CON PH BALANCEADO. NO ALTERA LA HUMEDAD NATURAL DE LA PIEL. DERMATOLÓGICAMENTE PROBADAS. HIPOALERGÉNICAS, TAMAÑO IDEAL Y SIN ALCOHOL. PRESENTACIÓN EMPAQUES POR 100 TOALLITAS CON DOSIFICADOR.	UND	1
18	53131639	2587160	32196	PROTECTORES DE GOTEO LEVE DEL ORINA MASCULINO	PROTECTOR MASCULINO PARA GOTEOS DE ORINA LEVES A MODERADOS. ESPECIALIZADO PARA INCONTINENCIA, CON TECNOLOGÍA QUE NEUTRALIZA EL OLOR Y ABSORBE MÁS RÁPIDO QUE UNA TOALLA HIGIÉNICA. PAQUETE POR 20 UNIDADES	UND	1

6. ANÁLISIS TÉCNICO:

Sobre los suministros, insumos y/o materiales que se pretenden contratar no existe regulación que limite su distribución y son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen característica especial para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a la población asignada al Dispensario Médico de Cali y sus unidades centralizadoras y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

- Mayor absorción
- Mayor durabilidad
- Más cómodos y secos
- Más amigables con el medio ambiente
- Mayor calidad
- Mayor confiabilidad

Los elementos a adquirir en el presente proceso contractual de acuerdo al estudio del sector, se pueden adquirir fácilmente en el mercado.

Amplitud de la oferta de características de los productos: En el mercado existe variedad de empresas que se

dedican a la realización del objeto contractual que se pretende satisfacer.

Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que la entrega de los productos se realice en el centro de costos de la unidad beneficiada; dentro de varias entregas de acuerdo a la solicitud por parte de la unidad beneficiada.

El lugar de ejecución corresponde al almacén del DMCAL en la ciudad de Cali con dirección Calle 5 # 83-00, donde el contratista deberá desplazarse a suministrar los bienes de acuerdo a las características técnicas del presente proceso:

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos elementos conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

Los elementos requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación al transporte de los elementos requeridos, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo el proveedor que realice la entrega de los productos, debe estar en capacidad de hacer su distribución en el Dispensario Médico de Cali, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso y la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Es de advertir que los elementos objeto del presente proceso de contratación, al tener una alta rotación y una fácil distribución, cualquier proveedor del sector puede estar en capacidad de suministrarlos y entregarlos en los tiempos requeridos por la entidad.

7. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

No	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**REGISTRO INVIMA**	El DISPENSARIO MEDICO CALI tendrá en cuenta únicamente las propuestas cuyos insumos tengan VIGENTE el Registro Sanitario expedido por el INVIMA al momento de la evaluación; para lo cual el proponente debe anexar las copias tanto del Registro Sanitario como del total de las resoluciones modificatorias, las cuales deben ser legibles en todas sus partes y solo se aceptará un Registro Sanitario por material o insumos ofertado. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos establecidos en el Decreto 677 de 1995. Los cuáles serán entregados en el momento de la entrega de los productos asignados; así mismo la propuesta deberá traer los registros INVIMA de los elementos		

<table>
<tr><td></td><td></td><td>en total orden numérico de los ítems a ofertar so pena de ser rechazada por el comité evaluador. Para los elementos que no aplique registro sanitario INVIMA, deberá anexar documento que así lo acredite.

NOTA: si a la fecha del cierre del proceso el registro INVIMA se encuentra vencido se efectuará la verificación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 en donde indica “Que la vigencia del correspondiente registro sanitario se entenderá prorrogada y el producto podrá seguir siendo fabricado, importado y comercializado hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad INVIMA”</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>FICHA TÉCNICA</td><td>Deberán anexar la ficha técnica en español para todos los ítems solicitados describiendo a que ítem corresponde, con el fin de determinar la descripción del elemento, la función, composición, dimensiones, usos y demás especificaciones que el oferente considere necesarios. No se puede determinar una misma ficha técnica para varios ítems.

A continuación, se detalla la tabla 1 para la FICHA TÉCNICA asi:

<table><tr><th>ITEM</th><th>NOMBRE DEL ELEMENTO</th><th>PRESENTACIÓN</th><th>MARCA</th><th>IMAGEN</th><th>N° REGISTRO INVIMA</th><th>FICHA TECNICA</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>
El oferente deberá anexar dentro de su propuesta en medio física y magnética la TABLA N° 1, diligenciando en ella la siguiente información y suministrando la documentación pertinente:

Columna 1: ITEM, deberá corresponder al número de ítem solicitado y ofertado
Columna 2: NOMBRE DEL ELEMENTO: Debe corresponder al elemento ofertado, el cual debe coincidir con el solicitado en las especificaciones técnicas.
Columna 3: PRESENTACIÓN: Debe corresponder al elemento ofertado, el cual debe coincidir con el solicitado.
Columna 4: MARCA. Corresponde a la marca ofertada o fabricante de elemento.
Columna 5: IMAGEN. Corresponde a la imagen del producto que ofrece.
Columna 6: CERTIFICADO INVIMA: deberá corresponder al número de certificado INVIMA del elemento ofertado.
Columna 7: FICHA TECNICA: deberá corresponder a la ficha o catálogo del elemento ofertado.
Columna 8: CERTIFICACION no mayor de tres meses, que lo catalogue como FABRICANTE, y/o DISTRIBUIDOR AUTORIZADO de las marcas ofrecidas, o cadena de distribución.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>CERTIFICACION VIDA UTIL DE LOS ELEMENTOS</td><td>Los oferentes deberán anexar certificaciones escritas que garantice que los productos tendrán fechas de vencimiento NO inferiores a 12 meses en el momento de la entrega. Así mismo dejará constancia en este documento que ACEPTA ROTACION DEL PRODUCTO si tres meses</td><td></td><td></td></tr>
</table>

		antes de cumplido el tiempo de vida útil el elemento por baja rotación no se ha consumido en forma total o parcial se hará el cambio correspondiente independientemente del tiempo transcurrido después de la compra y/o por cualquier motivo razón o circunstancia que la entidad manifieste.		
4	**SUMINISTRO Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO A FALLOS JUDICIALES**	Teniendo en cuenta que se trata de cumplimiento de órdenes judiciales, el oferente deberá anexar una carta en la que se compromete a realizar la entrega de los elementos en un plazo INFERIOR a 12 horas una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor. El oferente conoce que en caso de no cumplir con este requisito se iniciará debido proceso para imposición de multas o sanciones. Justificación de la exigencia: Los fallos de tutela son impuestos para cumplimiento en un término inferior a 48 horas, de estas 48 horas un total de 24 horas corresponden a horas nocturna que el oferente no labora; de las otras 24 horas restantes que corresponden a horas laborales aproximadamente 4 horas son utilizadas por la entidad estatal para realizar el documento de requerimiento al oferente, firmas y demás; 6 horas que se exige como máximo el oferente para que entregue el producto, y finalmente 12 horas que se hacen necesarias para ubicar usuario, hacer entrega del producto firmar los documentos y finalmente remitir al juzgado los soportes suficientes de cumplimiento de la acción judicial. Antecedentes: se tiene como antecedentes, incidentes de desacatos generados por la imposibilidad de algunos oferentes que en documentos garantizan la entrega oportuna, empero no cumplen con esta condición generando multas a funcionarios de la entidad		
5	**CERTIFICACION DE DEVOLUCIONES**	El oferente deberá anexar certificación escrita por representante legal en donde se compromete a aceptar devoluciones conforme a lo siguiente: **Por expiración:** Cuando el material que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de 10 días calendario siguientes a la notificación de esta solicitud por parte del Dispensario médico de Cali- supervisor. Este hecho le será informado al contratista por escrito con tres (6) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Material. **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Material que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por el DMCAL o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa.		
6	**CERTIFICACION SUMINISTRO Y ENTREGA DE PEDIDOS**	El oferente deberá anexar una carta en la que se compromete a realizar la entrega total de los materiales dentro de los (02) días siguientes a la fecha de solicitud y en los lugares de entrega que se requiera de acuerdo a lo establecido por el supervisor del contrato (Almacén de Sanidad Dispensario Médico de Cali, Calle 5 N° 83 –		

		<table><tr><th>N°</th><th>NOMBRE DE LA UNIDAD CENTRALIZADA</th><th>SIGLA</th><th>MUNICIPIO</th><th>DEPARTAMENTO</th></tr><tr><td>1</td><td>DISPENSARIO MEDICO DE CALI CANTON MILITAR PICHINCHA</td><td>DMCAL</td><td>CALI</td><td>VALLE DEL CAUCA</td></tr></table> Los bienes deberán ser entregados en el almacén de Sanidad del Establecimiento de Sanidad Militar con la debida factura y soportes correspondientes de acuerdo a los pedidos requeridos por el supervisor de contrato designado para tal fin. Nota: El Establecimiento de Sanidad Militar no recibirá elementos o materiales que presenten averías, daños o situaciones externas que no permitan constatar al momento de la entrega que los materiales se encuentran en perfecto estado y óptimos para la prestación del servicio requerido por nuestra Institución.		
7	**CERTIFICADO DE CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO**	**CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO (CCAA)** Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones técnico sanitario de capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para dispositivos médicos según la Norma vigente En concordancia con el Decreto 3770 de 2004, Decreto 4725 de 2005, Resolución 132 de 2006 y la Resolución 4002 de 2007 los oferentes deberán anexar los siguientes documentos: - El oferente deberá anexar si es fabricante: Copia del Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias Expedido por el INVIMA o Copia de Certificado del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura BPM vigente. - El oferente deberá anexar si es Importador: El certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA vigente. - El oferente deberá anexar si es distribuidor: Acta de inspección de Vigilancia y Control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente (Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Municipal, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.		
8	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**	Junto con la oferta, en documento independiente, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicará en caso de mala calidad de los materiales o del no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y cambio del elemento, el cual será máximo dentro de los 5 días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.		

8. TIEMPO DE EJECUCION.

La ejecución del contrato se realizará en la vigencia de 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto

9. OBJETIVO GENERAL:

Suministro de pañales desechables y pañitos húmedos por autorizaciones generadas en juntas de evaluación en tecnologías y procedimientos, insumos, dispositivos u otros servicios médicos (jetep), y en cumplimento a tutelas del dispensario médico de Cali y sus unidades centralizadas pertenecientes a la regional 3 para la vigencia 2026.

10. Objetivos específicos.

- Dar cumplimiento a requerimientos a las necesidades de los usuarios que lo requieran
- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por tutelas y JETEP

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Lugar de Ejecución será el Municipio de la Ciudad de Cali – Almacén Dispensario Médico ubicado en el Cantón Militar Pichincha Calle 5 No 83-00

12. NORMAS CRITERIOS Y POLITICAS ADMINISTRATIVAS.

- Constitución política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 estatuto de contratación.
- Ley 87 de 1993 sistema de control interno.
- Ley 819 de 2003 normas de presupuesto, responsabilidad y tren fiscal.
- Ley Estatutaria 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2789 de 2004 SIIF NACION.
- Resolución anual de cajas menores.
- Resolución anual para celebrar contratos y ordenar gastos.
- Directiva permanente de administración y logística

13. INSTRUCCIONES DE COORDINACION.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección es para contratar el **“EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS FORMULADOS POR ESPECIALISTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL 3”**

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Por otra parte, el MDN –DMCAL, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Dispensario Médico de Cali.

De conformidad a lo preceptuado en la Ley, se pueden definir los estudios y documentos Previos como los documentos soportes para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del proceso contractual y del contrato a ejecutar por la Entidad Estatal. Documentos que analizaran la conveniencia, necesidad y oportunidad para contratar, mediante la observancia de todos los aspectos fundamentales del contrato estatal, como lo son el objeto, las especificaciones técnicas, fundamentaciones legales, valor, ejecución, riesgos, presupuestos, entre otros. Todo en cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia de la contratación pública.

- Constitución Política de Colombia 1991.
- **Acuerdo No. 093 del 2025**"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
- **Ley 352 de enero 17 de 1997**. "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional".
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 1150 de 2007.** Por medio de la cual "Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993".
- **Ley 1474 de 2011.**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1437 de 2011**Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Decreto 1011 de abril 3 de 2006** "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Decreto 4747 de 2007** "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución No. 1446 de mayo 8 de 2006** "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- **RESOLUCION NUMERO 5171 de Diciembre de 2017** por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud- CUPS

- **Circular Externa No 047 del 30 de Noviembre de 2007** de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se dictan instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control."
- **Circular Externa No 066 de diciembre 23 de 2010** de la Superintendencia Nacional de Salud, "Prestación de servicios de salud"
- **Circular N° 424629 del 15 de Diciembre de 216**, "Lineamientos sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo 2017" y su modificación.
- **Acuerdo 040 de diciembre 10 de 2004** "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Cogido Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- **Decreto Ley 019 de 2012 "**Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Resolución 6302 de 2014. "**Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras".
- **Resolución No. 5261 de 1994** del Ministerio de la Salud por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Decreto 1082 de 2015."**Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Resolución 4519 de 2016."**Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 103 del 20 de Enero de 2015** " Reglamenta Decreto Anti tramites"
- **Circular 17 Colombia Compre Eficiente** "Manejo de Documentos en procesos de contratación".
- **Resolución de delegación 4519 del 27 de Mayo de 2016** "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Manual de Contratación de Menor cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.
- **Directiva permanente No 23 de 2014** "Por medio de la cual se dan Lineamientos para la ejecución y desarrollo de la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, a la Red Externa, por Unidades Centralizadoras, Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar centralizados del Ejercito".
- **Ley 1882 del 15 de Enero de 2018 "**por la cual se adiciona, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 3047 del 14 de agosto de 2008**, modificada por la resolución 416 de 2009 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios".
- **Concepto N° 201321101334431 del 01 de octubre de 2013** del Ministerio de Salud donde se aclara el alcance y la aplicabilidad de la Ley Estatutaria N° 1618 de 2013.
- **RESOLUCION 1995 DE 1999,** "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica".
- Guía Técnica de buenas prácticas en seguridad del paciente en la atención en salud del Ministerio de Salud.

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Decreto **N° 2411 del 30 de DICIEMBRE de 2019**, "con el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020".

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- La Constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.

- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 1441 de 2013 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones, La RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014 (28 MAY 2014) Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

- De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

- Decreto 780 de 2016 "conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país" el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

- RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones". La citada resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1043 y 1315 de 2006, 2680 y 3763 de 2007, 4796 y 1448 de 2008, 715 de 2010, 1441 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”

- RESOLUCIÒN 412 DE 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, expedida el 28 de Agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

14. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

✓ OAP No. 001 de 2026 — DMCAL, radicado 2026321000003331: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7

Atentamente;

FIRMAS

Elaboro: TE. GENEXIS PABON LINARES
Comité estructurador Técnico

Reviso: CS. MURILLO SANCHEZ YENIFER
Suboficial Planes DMCAL